

sobre el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas y ciertas medidas para la optimización de recursos.

El capítulo siguiente recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen los diferentes puntos tratados anteriormente.

En el capítulo decimocuarto se incluye el “Presupuesto” de las medidas correctoras y del plan de vigilancia ambiental.

Finalmente en el “Anexo” se incorporan planos de emplazamiento 1:50.000, plano visualización de las medidas correctoras, fotografías aéreas de la ubicación y reportaje fotográfico de las instalaciones.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo de derivados del Cemento para la provincia de Cáceres. Expte.: 40/2003.*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000075, de ámbito provincial, suscrito el 18-11-2003, entre los representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la

Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÁCERES Y SU PROVINCIA, DE FECHA 18-11-2003

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle San Pedro, 2, local 14, siendo las 13,00 horas del día 18 de noviembre de 2003, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.00.:

D. Mateo Guerra Macías

Por FECONS:

D. Pedro Núñez Leal

D<sup>a</sup> Pilar Acosta Llera

Por ALFAMEX:

D. Marcos Mariño Molano

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos

D. Miguel Talavera Gilete

Por PYMECON:

D. Emilio Muñoz García.

Asesores: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS)

D. Isidro López Mateos Orantos (PYMECON)

La sesión tiene por objeto acordar el Calendario Laboral para el año 2004.

### ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Calendario Laboral para el año 2004.

DEL ÚNICO.- Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Miguel Talavera Gillete y Secretario a D. Emilio Muñoz García.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del Día, llegándose a los siguientes acuerdos:

ACUERDO ÚNICO: Al objeto de acomodar el Calendario Laboral publicado para el año 2004, a la jornada anual pactada por Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la misma es de 1.744 horas de trabajo efectivo, según lo dispuesto en el art. 37 del II Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento; una vez analizado el calendario oficial para el año de que se trata y la jornada anual pactada, se observa una diferencia de 88 horas, o, lo que es igual, de once días de trabajo a razón de ocho horas diarias. Por ello se acuerda señalar como días festivos de convenio para el sector de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2004, los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- Los días 2 y 5 de enero.
- El día 12 de abril.
- Los días 9 y 10 de septiembre.
- El día 11 de octubre.
- Los días 7, 24 y 31 de diciembre.
- Un día de asuntos propios del trabajador, a determinar.

Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones. En todo lo demás sobre esta materia se estará a lo prevenido en el art. 37 del citado Convenio General.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 14,50 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres. Expte.: 41/2003.*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000065, de ámbito provincial, suscrito el 18-11-2003, entre los representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ